



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE LEGISLEN E IMPLEMENTEN MECANISMOS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE PARLAMENTO ABIERTO.

La que suscribe, María Marivel Solís Barrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En septiembre del 2012, la Conferencia Mundial del Parlamento Electrónico presentó oficialmente la *Declaración sobre Apertura Parlamentaria*, la cual, es un llamado a los parlamentos nacionales y subnacionales a promover la transparencia gubernamental y parlamentaria, y con ello, asegurar la participación ciudadana en el trabajo parlamentario¹.

Ante el compromiso intencional, en América Latina y el Caribe, a través de La Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas (RPA) se promueve la apertura legislativa a través de la transparencia y el acceso a la información pública con la finalidad de fortalecer la rendición de

¹OpeningParliament (2012). Declaración sobre Apertura Parlamentaria. Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.openingparliament.org/static/pdfs/spanish.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

cuentas de las instituciones democráticas, promover la participación ciudadana en la toma de decisiones del parlamento y garantizar una cultura de ética y probidad parlamentaria².

De acuerdo con ParlAmericas y la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, el Parlamento Abierto se basa en los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y probidad. Y, añaden que debe ser entendido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos³.

En septiembre del 2014 se constituyó la *Declaración de lanzamiento de la alianza para el parlamento abierto en México* participando, como firmantes, el Senado de la República y la Cámara de Diputados, el Organismo Autónomo Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y doce Organizaciones de la Sociedad Civil impulsoras de la apertura legislativa. Esa declaración se emitió con el objetivo principal de lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto⁴.

En referencia de lo anterior, el artículo seis constitucional se refiere al derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, es la primera fracción del apartado A, establece lo siguiente:

²Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas (RPA). Disponible en el siguiente sitio web: <https://www.parlamericas.org/es/open-parliament.aspx>.

³ PaelAmericas(2021) Hoja De Ruta Hacia la Apertura Legislativa 2.0. Disponible en el siguiente sitio web: <http://www.parlamericas.org/es/open-parliament/about-opn.aspx>

⁴ SENADO (2014) Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México. Disponible en el siguiente sitio web: https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Declaracion_220914.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Y, con ello, en términos del Parlamento Abierto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 72 establece que Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas son sujetos obligados a poner en disposición del público y actualizar información de la gaceta parlamentaria, el diario de debates, las versiones estenográficas, la asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de la Comisiones y Comités, las iniciativas de Ley o decretos, puntos de acuerdo, convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

Ante las disposiciones citadas, la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados han presentado avance notorio en la materia. En el caso de la Cámara de Diputados, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó que cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o

en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Sin embargo, la situación es adversa los poderes Legislativos de las Entidades Federativas, puesto que aún no contemplan la figura de parlamento abierto en sus ordenamientos legales, como se muestra enseguida:

FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO		
ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN LOCAL	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
Aguascalientes	Artículo 15	Artículo 3
Baja California	No contempla la figura de Parlamento Abierto.	
Baja California Sur	No contempla la figura de Parlamento Abierto.	
Campeche	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Chiapas	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Chihuahua	Artículo 40 bis	Capítulo II
Ciudad de México	Artículo 29	Artículo 4
Coahuila	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Colima	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Durango	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Estado de México	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Guanajuato	Artículo 36	Capítulo II
Guerrero	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Hidalgo	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Jalisco	Artículo 117 Bis	Artículo 54
Michoacán	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Morelos	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Nayarit	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Nuevo León	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Oaxaca	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 3, Artículo 65 y Artículo 89.
Puebla	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Querétaro	Artículo 13	No contempla la figura de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

		Parlamento Abierto
Quintana Roo	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
San Luis Potosí	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 2
Sinaloa	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Sonora	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Tabasco	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Tamaulipas		CAPÍTULO OCTAVO
Tlaxcala	No contempla la figura de Parlamento Abierto	
Veracruz	No contempla la figura de Parlamento Abierto	Artículo 39 y Título quinto.
Zacatecas	Decreto No. 420.- Se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.	No contempla la figura de Parlamento Abierto

Elaborado con datos del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Sinaloa.

Como se muestra en la tabla anterior, sólo Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Zacatecas han expedido disposiciones constitucionales relativas a la figura del parlamento abierto.

Con relación a la expedición de disposiciones secundarias, sólo un tercio de los Congresos Locales de las Entidades Federativas contemplan la figura del parlamento abierto. Es decir, en veintiún congresos locales no se contempla la figura de parlamento abierto en sus constituciones locales o en disposiciones dentro de Leyes Orgánicas.

Ante la ausencia de disposiciones que obliguen a los Congresos Locales a regirse con los principios del parlamento abierto, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

presentó el Informe Legislativo 2017, el cual analiza la composición y conformación de los congresos locales, el manejo que hacen de los recursos públicos y su desempeño legislativo.

El informe sostiene que se enviaron 800 solicitudes de información, de las cuales el 79% fueron respondidas de manera satisfactoria. Solo las legislaturas de Campeche, Chihuahua y Sinaloa respondieron satisfactoriamente el 100% de las solicitudes, mientras que los congresos con menor porcentaje de respuestas adecuadas fueron Morelos (36%), Veracruz (32%) y Colima (16%).

Ese informe señala que, en 2016, 19 congresos locales gastaron en conjunto mil millones de pesos adicionales a lo que originalmente presupuestaron. Además, conjuntamente, 17 congresos gastaron en total 1,355.6 millones de pesos por el concepto de otorgaron ayudas sociales, mismo que no forma parte de las funciones de un legislador⁵.

Es por ello, que la presente proposición con punto de acuerdo pretende que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorte a los Congresos Locales para que legislen e implementen mecanismos de parlamento abierto con la finalidad de garantizar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

⁵ IMCO (2019) INFORME 2017. Disponible en el siguiente sitio web: [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/INFORME LEGISLATIVO 2017 FINAL 26Jun17.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/INFORME_LEGISLATIVO_2017_FINAL_26Jun17.pdf)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

María Marivel Solís Barrera
DIPUTADA FEDERAL

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los 32 Congresos Locales de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia, legislen e implementen mecanismos en el marco de los principios de parlamento abierto.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2021



Dip. María Marivel Solís Barrera

Notas

Fracción I, Apartado A, Artículo 6, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 72, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.